



**ACUERDO No. CSJATA20-121
14 de septiembre de 2020**

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

"Por medio del cual se prorrogan las reglas para la prestación del servicio de justicia en el Distrito Judicial de Barranquilla".

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que, este Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020 *"Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla"* regulando lo relativo a los Horarios de Trabajo, Reglas para modalidad de trabajo en casa, Turnos para la atención presencial al público, Turnos de trabajo presencial para servidores judiciales y el buzón digital.

Que en virtud de las atribuciones en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio 2020, esta Sala consideró necesario aclarar el contenido del Acuerdo del CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020, por ello, este Consejo Seccional expidió el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020, a través del cual se dispuso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio 2020 para el Distrito Judicial de Barranquilla, en atención a condiciones de salubridad, continuar con la modalidad de trabajo no presencial, en casa o a distancia, no autorizar la atención presencial al público entre el 01 de julio hasta el 15 de julio de 2020, en ninguna de las sedes o recintos judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, entre otras disposiciones.

Que, en virtud de la prórroga de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, y el comportamiento de la oferta judicial, esta Sala consideró oportuno extender las medidas establecidas en el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020, que aclaró el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020, toda vez que el comportamiento del servicio judicial en el Distrito de Barranquilla se dio bajo los parámetros de la nueva normalidad.

Por ello, se a través del Acuerdo CSJATA20-98 del 14 de julio de 2020, este Consejo Seccional acordó prorrogar las disposiciones establecidas en el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020 desde el 15 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020 reiterando la modalidad de trabajo en casa.

Que, mediante Acuerdo CSJATA20-106 del 24 de julio de 2020 este Corporación extendió las disposiciones establecidas en el Acuerdo CSJATA20-98 del 14 de julio de 2020 *"Por medio del cual se prorroga las disposiciones establecidas en el Acuerdo CSJATA20-90 del*



30 de junio de 2020”, desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 reiterando la modalidad de trabajo en casa.

Que el Ministerio del Interior a través del Decreto 1168 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, dispuso en su artículo octavo que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto 2020, “Por el cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia”, resolviendo en su artículo primero que partir del 01 de septiembre y hasta el 15 de septiembre de 2020 se daría aplicación a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581.

Que, a su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 “Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid 19 y modifican la Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones” disponiendo en su artículo primero prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020, y en su artículo segundo, modificó el artículo 2 de la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 2° de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020.

Que este Consejo Seccional en virtud de las disposiciones señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto 2020, y en observancia a lo reglado en la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, dispuso mediante el Acuerdo CSJATA20-117 del 28 de agosto de 2020 dar aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020 “*Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla*” desde el 01 de septiembre y hasta el 15 de septiembre de 2020

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, “Por el cual se prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 del 16 al 30 de septiembre” y dispuso en su parágrafo que para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 30 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

Que en virtud de lo dispuesto por Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional considera pertinente dar continuidad a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto 2020, la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 y Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020 “*Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla*”, aclarado por el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020, desde el 16 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2020.



Se precisa que en atención a que las condiciones actuales de atención de la emergencia lo permiten, y el Consejo Superior lo autorizada se dispondrá incrementar del 20% al 30% el límite de la presencia de servidores judiciales en las sedes de este Distrito Judicial con el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto 2020, la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 y Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020 “*Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla*”, aclarado por el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020, desde el 16 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2020.

PARAGRAFO: En virtud de la autorización del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone que los servicios que requieren presencialidad en las sedes del Distrito Judicial de Barranquilla, podrán asistir como máximo el 30 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación: Remitir a través de correo electrónico a los Despachos Judiciales de todo el Distrito Judicial de Barranquilla, a las bases de datos de los usuarios de la Administración de Justicia y a las diferentes entidades, el contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación en la página web: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia. Ordenar la publicación a través de medios de comunicación masiva, y puertas de acceso de los diferentes palacios de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente
Vicepresidenta

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada
Presidenta

CREV/FLM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

